

ANEXO N°01 – A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE CATASTRO TÉCNICO Y REDES
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TÉCNICO OPERACIONAL DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE SEDA AYACUCHO, 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" SEGUNDA ETAPA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50
GCO-P-401.27	Supervisar las actividades del catastro técnico, a fin de contar con información actualizada.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatoria)

El presente proceso tiene por finalidad de **Adquisición de DIÉSEL B5 S-50** para los equipos menores en la ejecución de la actividad "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TÉCNICO OPERACIONAL DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE SEDA AYACUCHO, 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" SEGUNDA ETAPA, para el cumplimiento de metas de Gestión de la Entidad.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatoria)

Objetivo general

Adquisición de combustible tipo GASOHOL REGULAR para la dotación a los equipos menores para la ejecución de la actividad Ficha N° 3. SEDA-Ayacucho.

Objetivo específico

Suministro de GASOHOL REGULAR para la dotación a los equipos menores para la ejecución de la actividad Ficha N° 3. SEDA-Ayacucho.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatoria)

III.1. Descripción, características y cantidades

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	DIÉSEL B5 S-50	GLN	1000

III.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta Ficha técnica aprobada de DIÉSEL B5 S-50 al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE.

III.3. Condiciones mínimas de las (S) Estación (es) de Servicio

La estación de servicio suministrará en galones para los equipos menores de la actividad, deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.



GERENCIA
OPERACIONAL

Departamento de Catastro
Técnico y Redes

La (s) estación (es) de servicio (s) que suministran a los equipos menores para la ejecución de la actividad deberá estar ubicada en Ayacucho Huamanga Ayacucho.

El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las unidades vehiculares antes mencionadas.

El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.

El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

Contar con un sistema para el control del combustible despachado mediante vales, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por el proyecto SEDA AYACUCHO y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

III.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro.

El Contratista es responsable ante el proyecto ejecutado por SEDA AYACUCHO de cumplir con el suministro DIÉSEL B5 S-50, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobada por OSCE.

El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar equipos del proyecto, por el suministro de combustible adulterado. En dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de los equipos menores. En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de los equipos dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, SEDA AYACUCHO, se descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

SEDA AYACUCHO, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista. con su personal encargado de realizar el suministro.

III.5. Sistema de modalidad de contratación

Sistema de contratación precios unitarios

III.6. Reajuste de precios

REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o el proveedor mayorista del contratista siempre y cuando se encuentre conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI en el mes de pago que corresponda. Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de la notificación por escrito en Mesa de Partes de la entidad Jr. Manco Cápac N° 342, Ayacucho – Huamanga – Ayacucho o a través

de la mesa de partes virtual de la entidad, adjuntando el sustento documental correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación.

Formula de Reajuste

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

V_a

$V_a K = \text{-----}$

V_o

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de la variación.

V_o = Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$P_a = P_o \times K$$

Dónde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de consumo

P_o = Precio unitario de su oferta de precios

K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales; sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV o no el IGV (de corresponder) y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

III.7. Ficha Técnica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

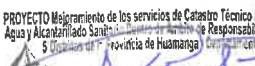
2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico
Agua y Alcantarillado Sanitario
S. D. de la Provincia de Huamanga





PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario Dentro del Distrito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 5 Distritos de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho

Ing. NAZVI QUISPE GUTIÉRREZ
JEFE DEL PROYECTO
CIP. N° 201109

PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario Dentro del Distrito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 5 Distritos de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho

Ing. ANGEL JHON RIVERA P. VILLAHUACRE
SUPERVISOR
CIP. N° 306568

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario Dentro de Ambito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 5 Distritos de la Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho

Ing. NAZLY GUISPE GUTIÉRREZ
JEFE DEL PROYECTO
C.I.P. N° 201109

PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario Dentro de Ambito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 5 Distritos de la Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho

Ing. ANGEL JHON RIVERA HUACRE
SUPERVISOR
C.I.P. N° 306568

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)

IV.1. Condiciones Generales

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con ficha RUC en estado activo y habido
- Contar con CCI

V. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: El combustible será entregado en la Estación de Servicio o Grifo del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado dentro de un radio urbano de Ayacucho Huamanga Ayacucho; la guía de remisión será entregado al almacén.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de Gasohol Regular, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe brindar la cantidad requerida de acuerdo a la necesidad del proyecto mediante vales y tener fácil acceso para el abastecimiento oportuno, sin riesgos ni demoras.

Plazo: La contratación materia de la presente convocatoria será por 150 días computados a partir de día siguiente de la notificación por el área de logística y/o hasta agotar el importe contratado y/o stock. Lo que ocurra primero.

VI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada previa verificación de vales emitidos por el jefe de proyecto y conformidad del Supervisor y/o Inspector, y refrendada por el jefe del Departamento de Catastro técnico y redes, con V° B° de la Gerencia Operacional de conformidad al art. 20 de la ley 32069 y el art.144 del DS 009-2025-EF,

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Se efectuará en soles, en los primeros 05 días calendarios de cada mes, el proveedor solicitará con una carta el pago por la dotación de combustible del mes anterior de SEDA AYACUCHO, dentro del plazo de ejecución; el área usuaria procederá con el trámite de pago de acuerdo a directiva.

Documentos a adjuntar para inicio de trámite de pago por el proveedor:

- Vales de consumo de combustible (debidamente firmados)
- Factura en PDF y XML
- Los pagos se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI).
- Guía de remisión - reporte de consumo

VIII. GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR y LA ENTIDAD realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y los documentos que lo conforman el contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

IX. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista. Dicha información puede consistir, no restringiéndose a, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cálculos, órdenes de comando, documentos de carácter secreto y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, según lo establecido en el inciso c) del numeral 69.2 de la Ley N°32069 "Ley de Contrataciones", el PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

XI. OBLIGACIONES

XI.1. Obligaciones del contratista

El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realiza, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

XI.2. Obligaciones de la entidad

La entidad es la responsable de acondicionar el lugar para el almacenamiento del bien.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

Conforme al artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato u orden de compra, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

XIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XIV. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares contratadas del proyecto; por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución, bajo responsabilidad.

Los responsables en recoger combustible en los vehículos y timbos u otro envase, deberán realizar la prueba de densidad de líquidos. Para descartar la calidad del producto.

Una vez entregado los vales de combustible, el chofer del vehículo es el único responsable del vale entregado, así como del recojo o suministro del mismo del combustible; el responsable del vehículo deberá verificar y cerciorarse de la calidad cantidad de combustible con que está abasteciendo su vehículo. Y posteriormente deberá utilizar en labores estrictamente detalladas dentro de sus funciones.

Queda establecido que, con la firma en el vale de combustible, por el responsable del vehículo, se hace responsable de lo solicitado, de la cantidad calidad recibida, y el uso del combustible; ello, implica que otorga la conformidad de lo solicitado, recepción y uso de combustible.

Si en algún caso el vale de combustible entregado no se haya utilizado o se haya extraviado, deberá comunicar de inmediato al jefe de proyecto y/o supervisor para la anulación del vale, y tomar acciones que correspondan.

Los responsable Jefe de proyecto y Supervisor de la actividad solamente validará al final de cada mes los vales emitidos, y los vales atendidos, no pudiendo por la función que cumple verificar in situ, el abastecimiento de cada vehículo.

Los precios unitarios por galón ofertados por el contratista en su propuesta económica permanecerán fijos, firmes e inalterables durante todo el periodo de ejecución contractual y hasta el consumo total del presupuesto asignado.

Queda expresamente establecido que el contratista asume de manera total y exclusiva el riesgo técnico y económico por cualquier fluctuación, variación o incremento en los precios del combustible que ocurra en el mercado local, nacional o internacional durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la EPS SEDA AYACUCHO S.A. no reconocerá ningún tipo de reajuste, Adenda, pago adicional ni compensación económica en caso de que el valor del combustible aumente. El proveedor está obligado a mantener el precio unitario pactado y a despachar el volumen solicitado bajo las mismas condiciones de calidad y oportunidad, bajo pena de aplicación de penalidades por incumplimiento de servicio y resolución de contrato.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatoria)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.



GERENCIA
OPERACIONAL

Departamento de Catastro
Técnico y Redes

El procedimiento y las condiciones para su aplicación se realiza conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVI. NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatoria)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta probada e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. APLICACIÓN SUPLETORIA (De corresponder)

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

XVIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatoria)

Jr. Manco Cápac N° 342, Ayacucho -
Huamanga
Central Telefónica: 066 316518
<https://www.sedaayacucho.pe>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en SEDA AYACUCHO S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario dentro del ámbito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 3 Distritos de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho

Ing. NAZMI QUESPE GUTIERREZ
JEFE DEL PROYECTO
CIP. N° 201109

PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario dentro del ámbito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 3 Distritos de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho

Ing. ANGEL JHON RIVERA PO MAHUACRE
SUPERVISOR
CIP. N° 306568



GERENCIA
OPERACIONAL

Departamento de Catastro
Técnico y Redes

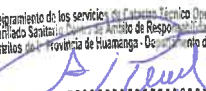
La solución de controversias será resuelta mediante conciliación o arbitraje. En caso de contratos menores y de conformidad con lo establecido en artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato o de la orden de compra, serán resueltas mediante conciliación, como mecanismo de solución de controversias.

PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario dentro del ámbito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 5 Distritos de la Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho


Ing. NAZVILUISPE GUTIERREZ
JEFE DEL PROYECTO
CIP. N° 201108

Firma de jefe de proyecto

PROYECTO Mejoramiento de los servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario dentro del ámbito de Responsabilidad de SEDA Ayacucho, 5 Distritos de la Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho


Ing. ANGEL JHON RIVERA POMAHUACRE
SUPERVISOR
CIP. N° 306568

Firma del supervisor

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO


ING. WILMER RUA ROJAS
Jefe Dpto. de catastro técnico y redes
CIP N° 295745

SERVICIO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO


ING. WILMER RUA ROJAS
GERENCIA OPERACIONAL (e)